



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

Provincia de Huaylas - Ancash



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001-2023-MDSC/GM.

Santa Cruz, 03 de enero de 2023

VISTOS:

El cuadro para Asignación de Personal – según las Normativas Vigentes de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, la Constitución Política del Perú de manera general en su Capítulo IV, referente a la FUNCIÓN PÚBLICA, prescribe que todos los funcionarios y trabajadores públicos, están al servicio de la Nación. Por otra parte, aclara que los funcionarios que desempeñan cargos Políticos de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa (Artículo 39° y 40°);

Que, de manera específica, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, señala en el Artículo 8° que: La administración municipal está integrada por los funcionarios, servidores públicos. Empleados y Obreros que prestan servicios para la Municipalidad (...);

Que, la ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS - modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;



Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se creó el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS - modalidad laboral especial del Estado, estableció en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución la siguiente: Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, casuales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;



Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales - establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza Orgánica contenida en el cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad. (Subrayado agregado); por lo que, bajo el RECAS tiene sustento en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, **la cual exige que el puesto a ocupar se encuentre previsto en el CAP o CAP Provisional de la entidad, el cual debe señalar expresamente que dicho puesto tiene la clasificación de funcionario público, empleado de confianza o directivo superior de libre designación y remoción. Caso contrario, la designación será inviable.**

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SEVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012, por aplicación de la primera Disposición Complementaria final de la Ley N° 29849, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluida de la realización de concurso público";

Que, en relación a la postura de la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR; COMO ORGANO RECTOR en la gestión de Recursos Humanos, se debe recurrir al Informe Legal N° 377-2011- SERVIR /GG-OAJ, de fecha 03 de febrero de 2011, en el cual establece entre

otros puntos que "la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (6) Unidades de Ingreso



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

Provincia de Huaylas - Ancash



del Sector Público - es decir hasta S/ 15,600.00 soles y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal". Estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212, respectivamente;

Que, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; el mismo que establece en su Artículo 18° los Requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel local.



Que, atendiendo a motivaciones internas de naturaleza institucional y a fin de dar continuidad con los servicios de esta comuna, es necesario designar a la persona que desempeñara el cargo de Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, debiendo formalizarse a través del respectivo acto administrativo;

Que, si bien es cierto las municipalidades, gozan de autonomía económica y administrativa reconocida por la Constitución Política de nuestro país, ello no significa que sus actos de Administración o administrativos se alejen del contexto que la ley ha establecido previamente para los Gobiernos Locales, pues la autonomía a que se alude va siempre acompañada del principio de legalidad, que debe primar en cada uno de los actos que emanan de la administración pública;

En tal sentido, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial, precisando que la Gerencia Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde;

Que, estando a lo expuesto y al proveído del Despacho de Alcaldía y a las prerrogativas conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha al **Ing. JOEL EDWIN REYES SANCHEZ**, identificado con **DNI N°47561268**, en el cargo de Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, con las atribuciones y responsabilidades conforme a ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

Provincia de Huaylas - Ancash



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR conforme a los términos aprobado previamente en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) la designación bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), quien deberá cumplir las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz y otras normas de aplicación complementaria.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos, la ejecución de las acciones que permitan el efectivo cumplimiento de la presente resolución, de conformidad a sus atribuciones y competencias administrativas a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo al designado, a las Gerencias y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en cumplimiento de la misma y disponer que el Área de Imagen Institucional proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

Evelin Karina Granados Regalado
DNI: 72773844
GERENTE MUNICIPAL

TURISMO PARA EL MUNDO